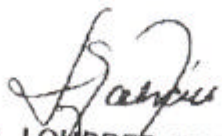


COMUNICADO

- El Ministerio de Salud Pública, le informa a los Directores Técnicos de las Farmacias de 2ª Categoría, que a partir del 1º de Enero del año 2007 deberán remitir trimestralmente al Sector Sicofarmacos y Estupefacientes, del Departamento de Medicamentos, de la División de Productos de Salud, del Ministerio de Salud Pública, la información de los movimientos de especialidades sicotrópicas controladas Ley 14294, en soporte magnético y en el formato establecido, por principio activo, concentración y la presentación de 1 comprimidos, 1 ampollas o 1 mL, según corresponda.
En el caso de las Instituciones de Asistencia Médica Colectivas, con más de un despacho de medicamentos, el Informe trimestral será presentado por la Proveduría. Este Informe abarcará a todos los expendios y se realizará por principio activo, concentración y presentación anteriormente indicada, de la siguiente manera:
 - El saldo anterior: es el Stock al 31/12/2006 de la Proveduría y todos los stocks de los Expendios.
 - Entradas: son las compras realizadas en los 3 meses.
 - Salidas: la dispensación ambulatoria y la de internación.
 - Destrucciones: realizadas en los 3 meses.
 - Saldo: es el saldo de la Proveduría y los expendios al 31/03/2006, y así sucesivamente.
- Los Directores Técnicos deberán realizar mensualmente, los Balances del movimiento de las especialidades controladas Ley 14294 los que serán firmados en régimen de Declaración Jurada por el respectivo Director Técnico y serán mantenidos en los locales de Farmacia, al igual que las recetas y los remitos de ingreso o egreso, a disposición de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública competentes para su control. Dicho balance se realizará por marca comercial, concentración y presentación de sus envases originales.
- El Movimiento de los Estupefacientes y Mctilfenidato de la Institución, incluyendo ambulatoria e internación, debe ser entregado mensualmente en el Sector Sicofarmacos y Estupefacientes, del Departamento de Medicamentos, de la División Productos de Salud, del Ministerio de Salud Pública, junto con las recetas originales correspondientes.
En el caso de las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva, la Proveduría es quien debe informar los movimientos de Estupefacientes de toda la Institución.


Lic. LOURDES GALVAN
DIRECTORA
Depto. de Medicamentos
M. S. P.